

[**Enlace a Legislación Relacionada**](#)

Sin Vigencia

**DE REFORMA AL DECRETO No. 67-2002, DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE
ÉTICA PÚBLICA**

DECRETO EJECUTIVO N°. 100-2002, aprobado el 28 de octubre del 2002

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 207 del 31 de octubre del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO ÚNICO

Que a fin de dar cumplimiento al objetivo para el que fue creada la Oficina de Ética Pública y asegurar el manejo eficaz y eficiente del Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

**DE REFORMA AL DECRETO No. 67-2002, DE CREACIÓN DE LA OFICINA DE
ÉTICA PÚBLICA**

Artículo 1.- Se reforma el artículo 6 del Decreto No. 67-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 142 del 30 de Julio de 2002, el que se leerá así:

"Artículo 6.- La Oficina de Ética Pública asumirá la dirección, ejecución del seguimiento y monitoreo administrativo, financiero y operativo de la gestión pública como contra parte nacional del Programa de Eficiencia y Transparencia en las Compras y Contrataciones del Estado, financiado a través del Contrato de Préstamo 1064/SF-NI del Banco Interamericano de Desarrollo, así como las atribuciones y funciones que señala el Decreto No. 96-2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 177 del 20 de Septiembre de 2000".

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiocho de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de

Nicaragua.